



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, Trece de enero de dos mil veintidós

Proceso	AJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS
Demandante	GLORIA ESTELLA CASTRO DE VASQUEZ
Sujeto Procesal de Protección	GUSTAVO DE JESUS VASQUEZ ZAPATA
procedencia	Reparto
Radicado	05001-31-10-011-2022-00003 -00
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio N° 15
Temas y Subtemas	LA DEMANDA SE AJUSTA A DERECHO, CONGREGA LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 CGP, EN ALIANZA CON LOS CÁNONES 391 Y 392 DE LA MISMA CODIFICACIÓN Y EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 1996 DE AGOSTO 26 DE 2019,
Decisión	ADMITE DEMANDA -DESIGNA CURADOR AD-LITEM

La doctora **LUZ MARINA CORRALES OROZCO**, en calidad de apoderada de la señora **GLORIA ESTELLA CASTRO DE VASQUEZ**, persona con interés legítimo, presenta demanda Verbal Sumaria para la **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS**, en beneficio de su cónyuge **GUSTAVO DE JESUS VASQUEZ ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.625.446, con domicilio en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, se estima que se ajusta a derecho, pues congrega los requerimientos contenidos en los artículos 82, 83, 84 CGP, en alianza con los cánones 391 y 392 de la misma codificación y el artículo 54 de la ley 1996 de agosto 26 de 2019, razón por la cual procede su admisión.

Como quiera que el demandado **GUSTAVO DE JESUS VASQUEZ ZAPATA**, persona titular de los actos jurídicos enlistados en el libelo, según la solicitante, requiere de la determinación,

de manera excepcional, de apoyos necesarios para el ejercicio pleno de su capacidad legal por cuanto según valoración médica, efectuada el 17 de noviembre de 2021, su diagnóstico fue : "... paciente con antecedentes de hipertensión arterial desde hace 30 años, además con antecedentes, abuso excesivo del alcohol y dislipidemia, con antecedentes de deterioro cognitivo en estudio y seguimiento con neurología con alta sospecha de demencia tipo Alzheimer, en tratamiento actual. Al momento de la evaluación hay compromiso de la funcionalidad secundaria y primaria. Es totalmente dependiente de otro para su autocuidado, está con somnolencia excesiva... se sugiere evaluación periódica por neurología y psiquiatría..."

Para el efecto se designará al doctor **VICTOR MEJIA ARCILA** quien se localiza en la carrera 52 N° 50-25, oficina 612 de Medellín, teléfonos 4114002,5121157, celular 3154803921, correo electrónico **vgma319@Hotmail.com**, a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5° del artículo 391 CGP.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda al señor Procurador Judicial, adscrito al despacho por el término de 3 días, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite pruebas si lo desea, para lo cual se le enviará a su correo la demanda y sus anexos.

Así entonces, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN**

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda Verbal Sumaria con pretensión de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS** en contra de **GUSTAVO DE JESUS VASQUEZ ZAPATA**, por las razones advertidas.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **VICTOR MEJIA ARCILA** en calidad de Curador Ad- Litem del demandado, a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5° del artículo 391 CGP, con la advertencia que el curador designado se localiza en la carrera 52 N° 50-25, oficina 612 de Medellín, teléfonos 4114002,5121157, celular 3154803921, correo electrónico **vgma319@Hotmail.com**,

TERCERO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado para los procedimientos verbales sumarios contenidos en el CGP.

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda al señor representante del Ministerio Público.

QUINTO: RECONOCER personería legal a la abogada **LUZ MARINA CORRALES OROZCO** en la forma y términos del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico asesoriamaco@hotmail.com tel 4360436, 3217747276

NOTIFÍQUESE

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**482b34cfb756288ddbc0d2f56b368e741964c08a1e2ced300c45e00
121f63a62**

Documento generado en 14/01/2022 08:07:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**